

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 24 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5112

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 12.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 11.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pisos de la Intendencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 98, de 20 de Mayo de 1927..... 17323

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 27 de 1927, de 20 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos..... 17323

Decreto número 31 de 1927, de 9 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos..... 17323

Decreto número 32 de 1927, de 9 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento..... 17323

Decreto número 34 de 1927, de 13 de Mayo, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal..... 17323

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 91, de 15 de Mayo de 1927..... 17323

Resolución número 101, de 19 de Mayo de 1927..... 17324

Resolución número 102, de 23 de Mayo de 1927..... 17324

Contrato número 8..... 17324

Contrato número 9..... 17325

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 31 de 1927, de 10 de Abril, por el cual se nombra el personal docente de la Sección Normal del Instituto Nacional..... 17325

Aviso Oficial..... 17325

Edictos..... 17325

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NÚMERO 98

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Mayo 20 de 1927.

Visto el artículo 2º del Capítulo 5º del Acuerdo número 18, de 20 de Diciembre de 1926, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Municipal de Chitré por el cual se aumentó de un balboa a dos balboas con cincuenta centavos el impuesto sobre labores, no obstante que los Acuerdos de Presupuestos solo deben ser una aplicación de disposiciones vigentes al tiempo de su expedición; visto igualmente el artículo 12 del mismo Acuerdo, en que se manda que ese acto del Consejo de Chitré entre a regir tres días después de la sanción del mismo por el Alcalde respectivo; y en consideración a lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución, que dice así:

«Ninguna contribución indirecta ni aumento de impuesto de esta clase empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la ley que establezca la contribución o aumento.»

Y en conformidad con los artículos 703 y 705 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Suspender los artículos 2º y 12 del Acuerdo número 18 de 20 de Diciembre de 1926, expedido por el Consejo de Chitré, a que se ha hecho referencia; y se ordena al Fiscal respectivo que denuncie la nulidad de las disposiciones suspendidas ante la autoridad competente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 27 DE 1927

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Colectores de Hacienda de los Distritos de Taboga y Capira a los señores Juan Cárcamo y Raúl Madrid, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NÚMERO 31 DE 1927

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En virtud de renuncia presentada por el señor Francisco Lozano

de del cargo de Portero de la Sección de Ingresos, nómbrase en su reemplazo al señor Felipe V. Yáñez y C. con derecho a sueldo desde el 1º de Abril último, fecha en la cual entró a desempeñar dicho cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Pedro Morales Portero de la Administración Provincial de Tierras de Chitré. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NÚMERO 32 DE 1927

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haber pasado a ocupar otro puesto el señor Francisco Vargas, nómbrase al señor Bartolomé Peña Administrador Provincial de Tierras del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NÚMERO 34 DE 1927

(DE 18 DE MAYO)

por la cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y previa autorización del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase, a partir del 1º de Junio entrante, el sueldo del Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, de B 300.00 a B 400.00 mensuales.

Artículo 2º Aumentase, a partir del 1º de entrante, el sueldo que devenga el Subgerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, de B 250.00 a B. 275.00 mensuales.

Quedan en esta forma modificados los Decretos números 12 de 13 de Febrero de 1919 y 75 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NÚMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 15 de Mayo de 1927.

Vistos: El Excelentísimo señor Presidente de la República ha enviado a este Despacho el siguiente memorial, que con fecha 17 de Febrero del año co-

rriente, le fue dirigido, por el señor A. C. King, Presidente de la «Panamá Coca Cola Bottling Company», en nombre y representación de la mencionada compañía.

«Venimos ante usted muy respetuosamente a solicitar su atención sobre el resultado que la ley 12 de 1927 va a ocasionar a nuestra industria nacional de fabricación de aguas gaseosas.

Tenemos invertido actualmente un capital de más o menos un cuarto de millón de bolboas, los cuales han tenido como base la fabricación de bebidas llamadas Coca-Cola y Nu Grape.»

Hasta dos preparaciones son fabricadas y exportadas en forma de concentrados especiales desde los Estados Unidos de Norte América sin que sea conocido por nosotros o por persona alguna su fórmula, que contiene el principio básico del producto que nosotros preparamos y embotellamos, con derecho exclusivo para la República de Panamá y la Zona del Canal, y en ningún otro caso esta preparación es usada para otro objeto que la fabricación de la Coca-Cola y Nu-Grape que el público consume. Para acreditar dichas bebidas en un espacio de 12 años más o menos, hemos gastado millones de pesos y hoy gozamos de una extensa y valiosa clientela.

Hasta ahora hemos cumplido estrictamente con todos nuestros deberes y hemos fomentado en gran parte el progreso de la República de Panamá, a tal punto que actualmente damos trabajo permanente a unas 80 personas, de las cuales por lo menos el 75% son panameños. La parte de la ley que no debiera aplicársenos toda vez que aceptamos colaborar con una industria como la azucarera en todos nuestros otros productos, se refiere a los siropes y dice: «Los siropes pagarán un impuesto de B. 1.50 por litro». El costo del concentrado o extracto preparado que importamos es de B. 1.25 por galón o sea 32 cts. el litro puesto en frascos, así que el impuesto por litro nos aumentaría en 500% aproximadamente el costo actual, lo que implica un aumento prohibitivo para la fabricación de estas bebidas que son la base y sostén de nuestro negocio. Como quiera que el Gobierno que usted tan dignamente preside ha querido más bien proteger las industrias nacionales, no dudamos por un momento que la fabricación de la Coca-Cola y Nu Grape deben quedar exoneradas del pago de este impuesto, y se las clasifique por separado como se ha hecho con los siropes nacionales, no encontrándose en nuestro poder la facilidad o facultad de manufacturar las preparaciones que negociamos en la República de Panamá.

Para demostrar a usted la imposibilidad de cumplir con la ley citada, la que nos obligaría a buscar otros medios de negocio después de sufrir pérdidas incalculables, es muy probable que tuviésemos que liquidar y deshacer todos nuestros esfuerzos de muchos años de trabajo. La bebida en referencia se vende en plaza a razón de B 1.00 por docena de botellas y el impuesto que la ley 12 de este año le añade la aumentaría en una suma completamente prohibitiva según puede verse por los datos arriba suministrados. Nuestra industria es una que creemos sea la que más azúcar necesita en la República y siempre nos hemos inclinado a favorecer el producto nacional hasta donde fuere posible. Actualmente estamos celebrando un contrato para la compra de 1500 sacos de azúcar nacional para usarlo en la preparación de nuestros helados y en otros productos de nuestra fabricación donde tenga cabida. Indudablemente que con las demás sodas y bebidas de nuestra fabricación, no sólo el Gobierno, los azucareros, sino que nosotros continuaríamos fomentando el desarrollo industrial y la prosperidad de nuestra segunda patria.

Nuestra industria ha crecido en auge pausado, una industria que emplea jornal del país y que indudablemente ha

Séptimo: Este contrato durará por el término de veinte años que comenzarán a contarse a partir de la inauguración del establecimiento.

OCTAVO: El Contratista se compromete a ocupar en la construcción y funcionamiento de la empresa no más de cincuenta por ciento (50%) de empleados y trabajadores panameños.

NOVENO: El Gobierno podrá declarar rescindido administrativamente el presente contrato si el Contratista faltare a una o más de las cláusulas que le obligan.

DÉCIMO: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar de un mismo tenor en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiseis.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO,

El Contratista,

M. Valencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Abril 28 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos a saber: Julio Quijano, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Pedro Valdes Murillo en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO. El Contratista se obliga a entablar y proseguir ante el Poder Judicial la acción o acciones necesarias y provenientes hasta obtener que se declare bien o culto perteneciente a la Nación, la finca número tres mil ciento ochenta y tres (3183) del Tomo 60, Folio 210, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Distrito de Colón, a fin de que ese bien vuelva, en todo o en parte según el caso, al dominio del Estado.

SEGUNDO. El Contratista se obliga igualmente a hacer de su propio peculio la mitad de los gastos que ocasionen la acción o acciones que intente y promueva para la reivindicación del bien nacional de que se trata acordando por parte de la Nación la otra mitad de los gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 62 de 1914.

TERCERO. El Gobierno le reconoce al Contratista el carácter de denunciante del bien o culto de que trata el artículo 19 de este Contrato, y consiguientemente el derecho a que se renere en artículo 19 de la Ley 62 de 1924.

CUARTO. El Gobierno insiste al Contratista por medio de este Contrato de la personería legal necesaria para hacer efectivos los derechos que le ha de procurar, no podrá ser presentada al Juez respectivo sin la aprobación de este Despacho.

QUINTO. Una vez aprobado este contrato, el Gobierno ordenará al Agente del Ministerio Público que constituya la acción o acciones que el Contratista se vea obligado a presentar para la reivindicación de las tierras o cultos de que se trata.

SEXTO. El Gobierno concede al Contratista el goce de los terrenos y privilegios que tiene el Estado cuando éstos, de acuerdo con el Código Judicial.

Séptimo: Este contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

El Contratista,

Pedro Valdes Murillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 14 de 1927.

Aprobado:

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 50 DE 1927

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal docente de la Sección Normal del Instituto Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores de la Sección Normal del Instituto Nacional, así:

Profesores de Castellano, señores Manuel Patiño y Guillermo Colunje.

Profesores de Matemáticas, señores Cristóbal A. de Urriola y Cirilo J. Martínez.

Profesores de Geografía, señores José Guardia Vega y Riquarte Rivera.

Profesores de Historia, señores Eari que J. Arce y Carlos M. Gallegos.

Profesor de Pedagogía Teórica y Práctica, señor Temístocles R. Céspedes A.

Profesor de Inglés, señor Julio Zachrisson.

Profesor de Ciencias Naturales, señor Alejandro Méndez.

Profesor de Higiene, señor doctor Harry Struuz.

Profesor de Física, señor Eligio Ocaña.

Profesor de Química y de Trabajos prácticos Agrícolas, señor Florencio Icaza.

Profesor de Religión, Reverendo José Quinzada.

Profesor de Instrucción Cívica, señor Fabián Velarde.

Profesor de Caligrafía, señor Leonardo Uribe Prada.

Profesor de Educación Física, señor Luis T. Zorr.

Profesor de Educación Física, señor Gabriel G. Barrios.

Profesor de Música, señor Ricardo Zozaya.

Profesor de Dibujo, señor Francisco Valarín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales.

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que el señor Frederick Austin Day, ha solicitado del Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona buñera en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo del Cerro Buho, Punto 1, se miden 1500 metros en dirección Oeste al punto número 2; de este punto se miden 3333 metros en dirección Sur al punto número 3; de este punto se miden en dirección Este 3333 metros al punto número 4; de este punto se miden 3333 metros en dirección Norte al punto número 5 y de este punto se miden 1833 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 1, ya mencionado.

Panamá, 29 de Abril de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Isaias Jurado Quintero, mayor y vecino de aquí, ha presentado una demanda de bien vacante de un lote de terreno ubicado en esta ciudad que mide quinientos veinte metros cuadrados (520), valorado en la suma de cinco mil baibos (B/. 5,000.00) y que limita así: Norte, con la vía Cabo Verde; Sur, propiedades particulares de dueños desconocidos por el denunciante; por el Este, con calle que urbaniza la familia Aizpura, y Oeste, calle José Domingo Espinar.

Por tanto, en virtud de lo que al respecto indica el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho por el término expresado en el artículo citado, hoy doce de Mayo de mil novecientos veintiseis.

El Juez,

FABIÁN VALARDE.

El Secretario,

Federico Carriera.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER

Que el señor Benjamín Barrios ha solicitado de este Despacho, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Yo, Benjamín Barrios, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted que de acuerdo con la gracia que me concede el artículo 152 del Código Fiscal, se sirva expedirme título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el caserío de El Sotadero, de esta jurisdicción, d. 5650 metros cuadrados de superficie, entre estos linderos:

Norte: predio de José M. Rodríguez; por el Sur y Este: vías públicas; y por el Oeste, predio de Mercedes González.

Este terreno no reconoce servidumbre ni es inajudicable; pertenece a la Nación, ha sido medido por el Agrimensor P. R. Shailer, y dentro de él tengo una casa habitación y cultivos de cedros y otras materias de construcción, por lo que me considero en el caso del ordinal 4º del artículo 152 citado.

Acompaño los comprobantes de rigor.

Las Tablas, Mayo 11 de 1927.

Benjamín Barrios.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito Cabecera.

El Administrador de Tierras,

ACUSTIN DECEBEGA.

Por el Secretario,

Camilo Batista,
Portero Escribiente.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, pido a usted respetuosamente, se sirva conceder título de propiedad gratuito, a los señores Manuel María hijo, José del Carmen, Reyes y María Leonor Marín, agricultores, mayores de edad y vecinos del Distrito de Colón, del lote de terreno nombrado El Cacique, situado en este Distrito, en el lugar del mismo nombre, de una capacidad superficial de 30 hectáreas incultas, alisideradas:

Por el Norte y Oeste, con montes H-bres; Sur, predios de Rosa Navarro y Manuel María Arroyo; y Este, Sebastián Marín.

Esta adjudicación se desea en la proporción de 10 hectáreas para cada uno de los dos solicitantes primeramente mencionados, y 5 para cada uno de los dos últimos, con los derechos que respectivamente les conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño la documentación que acredita los derechos de mis poderantes y la adjudicabilidad del predio referido. También acompaño en doble ejemplar, el plano levantado por el Agrimensor Autorizado, señor Víctor Morciet.

Santiago, Mayo 13 de 1927,

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 18 de 1927.

El Administrador de Tierras de Veraguas,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el doctor Juan Vázquez G., como apoderado de los señores Francisco Sumbrao, Eufilio y Manuel Córdova, ha solicitado ante este D.icho por medio de un memorial de fecha 7 de Febrero de este año, el título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión superficial en jurisdicción del Distrito de Pedasí y que lo denominarán «El Castañero» comprendiendo dentro las siguientes lindas:

Norte: montes libres; Sur: montes libres; Este: montes libres y Oeste: campo que conduce de Alalacho a Los Asientos.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término legal en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

PEDRANO BRANDELL.

El Secretario de Tierras.

Liberato Trujillo.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo se encuentra depositada una novilla de color blanco amarillito faldiblanca, de los cuernos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachilonga, orejuna, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O.G.)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs.—2

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color moro, marcado con los ferretes S-S-G B en el pernil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Gualaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Gualaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESQUIVEL.

El Secretario,

Jalón J. Sandoval.

30 vs.—0

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Manjé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Alencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo enterado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B.T.V.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario, por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sembraderas situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno marcado a fuego así en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la paleta JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Hermeja haciendo daños en las sembraderas de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente es presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

T. Aracena R.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Escobedo, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo

marcada a fuego así: X. R. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta: todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Escobedo como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barasilo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color blanca, llapa, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. MB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRABELL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color hocco, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en la anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: «A. C.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guatón» de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, y como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

T. Aracena R.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, careto, marcado a fuego así: «r».

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encuentra pastando en el lugar denominado «Oria» hace un año poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO ANTONIO DERDERESA.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulito, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pierna derecha así: (17).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista, por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arzuu Jr.

30 vs.—15